

# Resolución Nº 94 JOSÉ C. PAZ, 25 FEB 2021

#### **VISTO**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; la Decisión Administrativa N° 1995 del 5 de noviembre del 2020; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 y N° 43 del 7 de mayo de 2018, y las Resoluciones del RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020, N° 169 del 2 de Junio de 2020 y N° 187 del 2 de Julio 2020; el Expediente N° 59/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

### **CONSIDERANDO:**

Que durante la mayor parte del año 2020, las y los argentinas/os hemos tenido que adaptarnos continua y rápidamente a los profundos cambios a todo nivel producidos en la sociedad, con motivo de la pandemia mundial producto del COVID-19.

Que las instituciones educativas no fueron ajenas a dichos cambios, debiendo adaptar rápidamente sus sistemas educativos al aislamiento social preventivo y obligatorio primeramente decretado por el Gobierno Nacional y luego al distanciamiento social preventivo y obligatorio, actualmente vigente en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 67/2021.

Que en este contexto, nuestra Universidad, ha sostenido las trayectorias educativas de los y las estudiantes implementando y sosteniendo la modalidad





pedagógica de educación a distancia a través del campus virtual, para la totalidad de su oferta académica.

Que a tal efecto, se dictaron numerosas normas, entre ellas las Resoluciones (R) N° 92/2020, 105/2020, 187/2020, 169/2020, 196/2020 y 390/2020, que dispusieron la suspensión de las actividades de carácter presencial a desarrollarse durante el primer y el segundo semestre de 2020 y que establecieron las pautas académicas en periodo de emergencia sanitaria, adecuando los requisitos de regularidad y de aprobación de las UUCC, de correlatividades para las inscripciones y de adecuación del calendario académico, con el objetivo de asegurar las travectorias de los/as estudiantes.

Que, si bien resulta necesario prorrogar dicha suspensión de actividades presenciales, la evolución de la situación epidemiológica ha llevado al Gobierno Nacional a evaluar la posibilidad de autorizar un retorno gradual a la presencialidad en ciertas actividades educativas, bajo determinadas condiciones y parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y demás condiciones sanitarias (art. 24 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 67/2021).

Que a tales fines, por Resolución (R) N° 392/2020 se aprobó el PROCEDIMIENTO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 y el PLAN DE RETORNO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS PRESENCIALES y se encomendó a la Secretaría Académica la elaboración de un cronograma de actividades académicas presenciales, conforme a las autorizaciones





emitidas por las autoridades sanitarias provinciales y nacionales, de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 1995/2020 y en la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 1084/2020.

Que por Nota N° 29736018 de fecha 22 de diciembre de 2020, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado conformidad al protocolo de la UNIVERSIDAD aprobado por Resolución 392/2020, autorizando el retorno a las cursadas presenciales, sólo respecto de actividades de prácticas finales de las Carreras de Ciencias de la Salud.

Que por Nota N° 523741 de fecha 4 de enero de 2021, el Sr. Ministro de Educación de la Nación, indicó que las actividades propuestas cuentan con la conformidad nacional, en tanto la provincia de Buenos Aires mantenga su estatus sanitario o no disponga medidas que importen necesariamente retrotraer las actividades por decisión de la autoridad sanitaria o autoridad equivalente provincial.

Que en tal contexto, y sin perjuicio de corresponder el sostenimiento de la suspensión general de actividades presenciales salvo supuestos habilitados, resulta necesario adecuar el marco normativo interno dado en contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, generando las condiciones pedagógicas acordes a este nuevo contexto de presencialidad atenuada o bimodal y adaptándolo a este esquema mixto.

UNPAZ

Que asimismo, y en línea con la normativa nacional y provincial dictada en consecuencia, y con el objetivo de garantizar la continuidad pedagógica entre el



nivel secundario y el nivel superior, resulta necesario habilitar un nuevo período de inscripción al Ciclo de Inicio Universitario, con carácter extraordinario.

Que ambos gremios docentes y el gremio Nodocente han manifestado su apoyo en esta decisión institucional de garantizar la continuidad de las actividades de la UNPAZ.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase a partir del 1 de febrero de 2021 la totalidad de las actividades académicas de carácter presencial a desarrollarse en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, durante el primer semestre del año 2021, sean estas de pregrado, grado o posgrado, extensión universitaria, investigación, vinculación tecnológica y/o educativa, con excepción de aquellas actividades expresamente autorizadas para ser desarrolladas de forma presencial en el marco de las regulaciones derivadas de la emergencia sanitaria.





ARTÍCULO 2º.- Establécese que a partir del 1 de febrero de 2021, la cursada de las unidades curriculares a desarrollarse por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ durante el primer cuatrimestre 2021 continuarán bajo la modalidad de educación a distancia, a través del campus virtual de la Universidad, con excepción de las unidades curriculares de prácticas finales de las Carreras de Ciencias de la Salud, las que se desarrollarán bajo un régimen bimodalidad en el cual los contenidos teórico-conceptuales se desarrollarán a través de la modalidad de educación a distancia y las horas de campo práctico se realizarán en forma presencial mientras la situación sanitaria lo permita, en coordinación con las áreas de apoyo necesarias para su desarrollo presencial.

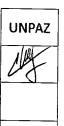
ARTÍCULO 3°.- Establécese que aquellas unidades curriculares cuya cursada se encuadre en las actividades presenciales que en lo sucesivo resulten habilitadas por las autoridades provinciales y nacionales, adoptarán un esquema de modalidad bimodal para el abordaje de sus contenidos, en tanto se verifique el cumplimiento del Procedimiento General de Bioseguridad aprobado por Resolución (R) 392/2020.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyase el artículo 6° de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERIODOS DE EMERGENCIA SANITARIA, texto ordenado según Resolución (R) N° 169/2020 por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°.- Los/las estudiantes podrán regularizar las UUCC cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad de cursada:

## A. <u>UUCC QUE SE DESARROLLAN EN SU TOTALIDAD BAJO LA MODALIDAD DE</u> <u>EDUCACIÓN A DISTANCIA:</u>

(i) La presentación de UNA (1) actividad individual que deberá ser identificada previamente por el/la docente como de presentación con carácter obligatorio. El/la docente deberá realizar una devolución sobre la actividad presentada (individual o





colectivamente) con el objetivo de orientar los procesos de aprendizaje de los/las estudiantes.

(ii) La aprobación de UNA (1) instancia evaluativa parcial, o su recuperatorio con una calificación de 4 (cuatro) puntos o superior.

### B. <u>UUCC QUE SE DESARROLLAN EN MODALIDAD MIXTA o BIMODAL</u>

- (i) La aprobación de al menos dos (2) instancias evaluativas parciales o sus recuperatorios con una calificación igual o superior a 4 (cuatro) puntos, incluyendo al menos una evaluación vinculada con los contenidos prácticos abordados en condición de presencialidad.
- (ii) El cumplimiento de la asistencia a las actividades prácticas presenciales previstas en cada unidad curricular. "

**ARTÍCULO 5°.-** Los/as estudiantes que mantengan la condición regular de una UC de modalidad bimodal podrán aprobarla:

- (i) mediante promoción directa;
- (ii) mediante aprobación de examen integrador o
- (iii) mediante aprobación de examen final.

Ello a excepción de que, por disposición del departamento correspondiente con su debida justificación, se decida que una U.C. cuente con un régimen de aprobación únicamente mediante con evaluación integradora y/o examen final o bien mediante examen final obligatorio.

ARTÍCULO 6°.- Para aprobar mediante promoción directa, los/las estudiantes que cursen UUCC de modalidad bimodal deberán:

- (i) Haber regularizado la UC en los términos previstos en el artículo 6° de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERIODOS DE EMERGENCIA SANITARIA según el texto establecido en el Artículo 4° de la presente resolución
- (ii) Haber obtenido una calificación de 7 (siete) o más puntos como promedio de todas las instancias evaluativas, sean éstas parciales o sus recuperatorios,





debiendo obtener una nota igual o mayor a 6 (seis) puntos en cada una de éstas.

ARTÍCULO 7°.- Exceptúase de lo previsto en el artículo 10 del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 96/2018 (t.o. conf. Res. CS N° 150/2018), con relación a las correlatividades requeridas para las inscripciones a materias del primer cuatrimestre 2021, a aquellas UUCC que la SECRETARÍA ACADÉMICA determine - a propuesta del DEPARTAMENTO ACADÉMICO correspondiente y mediante informe circunstanciado- requieran exceptuar los requerimientos de correlatividades.

ARTÍCULO 8°.- Suspéndase la consideración acerca del desempeño académico de las/os estudiantes durante el ciclo lectivo 2021, a los efectos previstos en al artículo 4° del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO, aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 96/2018.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyase el artículo 18° de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERIODOS DE EMERGENCIA SANITARIA, texto ordenado según Resolución (R) N° 169/2020 por el siguiente:

"ARTÍCULO 18°.- Los/as estudiantes que hayan regularizado una UC dictada durante el primer y segundo semestre del año 2020 quedarán habilitados/as a inscribirse para rendir el examen final por un periodo de DOS (2) años contados desde la publicación de la fecha del primer llamado".

UNPAZ

**ARTÍCULO 10°.-** Modifícase lo previsto en el Calendario Académico 2021 aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 91 de fecha 5 de noviembre de 2020 (modificado por Resolución (R) N° 390/2020) incorporando extraordinariamente un nuevo periodo de inscripción al Ciclo de Inicio Universitario desde el 22 de febrero al 5 de marzo 2021.



ARTÍCULO 11°.- Modifícase lo previsto en el Calendario Académico 2021 aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 91 de fecha 5 de noviembre de 2020 (modificado por Resolución (R) N° 390/2020), incorporando los feriados con fines turísticos aprobados por el Decreto PEN N° 947/2020 y los feriados trasladables previstos en el artículo 6° de la Ley 27.399, según:

- Feriados con fines turísticos: 24 de mayo, 8 de octubre y 22 de noviembre.
- <u>Feriados trasladables</u>: 21 de junio (correspondiente al 17 de junio), 16 de agosto (correspondiente al 17 de agosto) y 11 de octubre (correspondiente al 12 de octubre).

ARTÍCULO 12°.- Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

Resolución 94

Abog. DABO KUSINSKY RECTOR Universidad Nacional de Jose Clemente Paz

_			
	UNPAZ		